

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO DE LA GUÍA PARA PREVENIR LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

**Elaboró:**

Anyela Montañez
Diana Yolanda Velandia Toro
Línea de valor salud mental
Consultoría en gestión de Riesgos Suramericana

Revisó:

Equipo línea de valor salud mental
Consultoría en Gestión de Riesgos Suramericana
Sura Colombia

Aprobó:

Luz Amparo Plata Quesada
Profesional Regional De Educación
Seguros De Riesgos Laborales Sura Colombia

Diciembre de 2019

Norma	Objetivo
Resolución 1075 de 1992 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Establece que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general. Por la tanto, dicha Resolución resuelve que los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución No. 1016 de 1989, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigidas a sus colaboradores.
Resolución 4225 de 1992. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Recomendaciones para la formulación de políticas anti tabáquicas en la empresa.

Norma	Objetivo
Decreto 1108 1994 Presidencia de la República	Establece las actividades económicas que implican un riesgo para terceros, las cuales no podrán consumir sustancias psicoactivas en el desarrollo de sus actividades. Se prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, según lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 29 Prohíbese a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia de cualquier establecimiento de reclusión el ingreso, el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” INPEC Artículo 38 Se prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. Artículo 41 Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio. Actividades económicas según el Decreto 1108 de 1994 • Conductores de cualquier tipo de vehículos • Pilotos de naves y aeronaves • Alumnos de pilotaje • Instructores de vuelo • Maquinistas y operarios • Médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud • Quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables • Explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas
Resolución 196 de 2002 Ministerio de Salud	Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 414 del 2002 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Fija los parámetros científicos y técnicos – examen de embriaguez y alcoholemia
Resolución 1183 de 2005 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Por medio de la cual se adopta el reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda.

Norma	Objetivo
Política Nacional de Reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su Impacto, 2006 Ministerio de la Protección Social	Plantea los lineamientos generales de la política del Gobierno Nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.
Resolución 1956 de 2008 Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco. Exige la creación de espacios libres de humo. Es decir, la prohibición de fumar en sitios como aeropuertos, terminales de transporte, centros comerciales, colegios, empresas, universidades, transporte público, entidades de salud y, en general, en todo sitio cerrado público.
Circular 038 de Julio 9 de 2010 Ministerio de la Protección Social	La Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, recuerda a los empleadores su obligación de cumplir con la ejecución de la Resolución 1016 de 1989 (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo), Resolución 1075 de 1992 y Resolución 1956 de 2008, incluyendo dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, campañas específicas de prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus colaboradores. Espacios libres de humo y sustancias psicoactivas son: Lugares de trabajo anexos: Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades dentro de la jornada laboral. Lugares de trabajo conexos: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa tales como las aceras, jardines, patios, puertas vías de ingreso a las áreas o sedes de la empresa.
Ley 1566 de 2012 Congreso de la República	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.
Ley 1616/2013 Congreso de la República	Establece el derecho a la salud mental en la población colombiana y la responsabilidad del Consejo Nacional de Salud Mental, el seguimiento y la evaluación de las políticas de salud mental y del consumo de las sustancias psicoactivas.
Consejo Nacional de estupefacientes / 2015	Plan nacional de promoción de la salud, prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas 2014- 2021
Ley 1816/2016 Congreso de la República	Artículo 37: los programas de prevención y tratamiento de consumo de bebidas alcohólicas: Los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de los licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionarán el apoyo de los

Norma	Objetivo
	productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.
Resolución 1111 del 2017 Ministerio de Trabajo	Numeral 3.1.7 gestión de la salud. Se debe contar con un programa para promover en la empresa estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.
Resolución 4886 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social	Política nacional de salud mental, adopta la política pública de salud mental, como parte de la garantía y protección del derecho fundamental a la salud.
Resolución 089 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social	Adopta la política integral para prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en el país.

“Todos los derechos reservados. El presente documento, su diseño y contenido técnico, es para uso exclusivo de los usuarios/clientes de Suramericana S.A., razón por la cual se encuentra prohibido cualquier uso diferente, así como su comercialización, reproducción y transmisión sin el permiso previo y escrito de la misma. © Propiedad Intelectual de Suramericana S.A., (Diciembre 2019).”